

ADUR-OCE

Respecto a la instalación de UPM2 y sus efectos sobre la educación

Visto:

La negociación en curso entre el Poder Ejecutivo y la empresa UPM para la instalación de una segunda planta en Durazno.

Considerando:

I) El llamado “Contrato ROU-UPM” referido a la educación. Que aclaramos que no es en sí un contrato, sino que se encuentra en la modalidad de los “Acuerdos Inversor-Estado” en los cuáles empresas transnacionales firman acuerdos de condiciones en pie de igualdad con países que comprometen aportes propios para que se concreten las inversiones extranjeras.

II) El acuerdo firmado entre el Estado uruguayo y UPM no fue votado por el parlamento, tiene firma del Poder Ejecutivo (Secretaría y Prosecretaría de la Presidencia junto a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto) y compromete diferentes áreas: normativa laboral, permisos ambientales, exoneraciones impositivas y facilitación de infraestructura pública (existente y a construir).

III) Los temas vinculados a Educación y definición de políticas de producción de conocimiento (científico y tecnológico) tienen apartados específicos en el contrato, existiendo capítulos sobre Educación, Fondo de Innovación Sectorial, Centros Tecnológicos, Proyectos de I+D+i y Programas de Formación.

Educación

IV) En lo que refiere a Educación en el punto 3.6.4 del contrato, el Estado uruguayo se compromete a “tener en cuenta y aplicar” la visión de la empresa UPM en la mejora de la capacidad, instalaciones y recursos educativos de las escuelas técnicas de UTU en “las disciplinas mecánicas, de instrumentación y eléctricas”.

Al mismo tiempo, el estado se compromete a desarrollar en la UTEC una nueva carrera de “Tecnólogo en Control de Procesos”.

Es evidente aquí el direccionamiento de la propuesta educativa pública hacia los fines e intereses de la empresa privada.

Fondo de Innovación Sectorial

V) La empresa y el estado se comprometen (de acuerdo al punto 3.10.3) a la creación de un Fondo de Innovación Sectorial, que será administrado como Fideicomiso y del cual surgirán los recursos para una serie de políticas de producción de conocimiento, que serán enumeradas más adelante. No está establecido cual será el aporte de cada una de las partes (Estado y empresa) pero ambas serán las administradoras del fideicomiso.

Este fondo financiará las siguientes iniciativas previstas en el contrato: “Centro Tecnológico Forestal Maderero, Centro Tecnológico en Bioeconomía, Proyectos de I+D+i, Programa de becas para maestrías y doctorados, Centro de Desarrollo Empresarial, Programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales, Iniciativa del Río Negro¹, Capacitación y asesoramiento laboral- Fase de construcción”.

¹ Esta Iniciativa fue lanzada como espacio interinstitucional coordinado por el Poder Ejecutivo para la cogestión ambiental del Río Negro.

Centros Tecnológicos

VI) En el contrato ROU-UPM (punto 3.10.4) la empresa y el estado acuerdan crear un Centro Tecnológico Forestal Maderero y un Centro Tecnológico en Bioeconomía.

Se plantea que los centros estarán abiertos a la participación de otros actores y no serán de potestad exclusiva de UPM: se menciona por ejemplo la inclusión de la Sociedad de Productores Forestales.

Si queda establecido que ambos centros tendrán un sistema de gobierno público-privado, y que su orientación será la de abordar temáticas vinculadas a la mejora de la competitividad de la cadena forestal.

El acuerdo fija plazos para el establecimiento de los centros (6 meses después de la Decisión Final de Inversión para el Forestal-Maderero y 12 meses para el de Bioeconomía).

Queda claro aquí un modelo privatizado de gestión para la definición de políticas de investigación y transferencia tecnológica en áreas clave de la producción del país.

Proyectos de I+D+i y Programas de Formación

VII) El estado y la empresa acuerdan en el punto 3.10.7 que promoverán proyectos de investigación de financiación conjunta (ver Fondo de Innovación Sectorial) sobre temas definidos explícitamente en contrato (operaciones forestales, incluyendo la dimensión ambiental de la producción forestal, transformación química y física de la madera, productos derivados de la madera, incluyendo la incorporación de la madera en la vivienda, economía circular y sostenibilidad y sectores transversales vinculados y eventuales nuevas líneas de negocios).

El fondo (que tendrá financiamiento de ambas partes) financiará propuestas de investigación aplicada generada por la propia empresa, así como becas, pasantías y capacitaciones técnicas.

En este caso es claro el mecanismo del subsidio público a la generación de conocimiento de utilidad concreta para los procesos operativos de la empresa.

Privatización de la Educación y la investigación

VIII) El acuerdo Inversor-Estado firmado entre el estado uruguayo y UPM tiene diferentes impactos sobre la educación y la investigación científico-tecnológica en Uruguay. En términos de la propuesta educativa, el contrato implica el direccionamiento de la oferta educativa pública (en este caso, de las escuelas de UTU) hacia los fines e intereses de la empresa privada.

En lo que refiere a la promoción de investigación científica y tecnológica se promueve un modelo privatizado de gestión para la definición de políticas de investigación y transferencia tecnológica en áreas clave de la producción del país y mecanismos de subsidios públicos a la generación de conocimiento de interés específico para la empresa.

La asamblea de ADUR-OCE resuelve:

2. Realizar la más amplia difusión de la información en relación con este tema, participar y promover junto a otras organizaciones populares de espacios de debate y campañas públicas referidas al tema.
3. Proponer al Consejo Federal de ADUR incluir este punto en el orden del día.

ANEXO

Extractos del documento “Contrato ROU-UPM” referidos a Educación, Fondo de Innovación Sectorial, Centros Tecnológicos, Proyectos de I+D+i y Programas de Formación.

El documento está disponible en la página web de presidencia:

https://medios.presidencia.gub.uy/tav_portal/2017/noticias/NO_Y823/contrato_final.pdf

“3.6.4 Educación

(a)

Luego de la fecha de la DFI [*Decisión Final de Inversión*], ROU deberá organizar y financiar la mejora de las universidades técnicas (UTU), principalmente de Paso de los Toros, Durazno y Tacuarembó, para mejorar su capacidad de brindar instalaciones y recursos educativos con respecto a las disciplinas mecánicas, de instrumentación y eléctricas y, al hacerlo, deberá tener en cuenta y aplicar de buena fe las visiones de UPM con respecto a lo siguiente:

i. Las necesidades de su cadena de valores en relación con el proyecto de UPM.

ii. Cómo cree que la cooperación puede facilitarse de mejor manera entre dichas universidades y las universidades técnicas en Finlandia.

(b)

Luego de la fecha de la DFI, ROU deberá organizar y financiar programas para brindar apoyo a las personas de la región de influencia para mejorar su capacidad de completar los estudios educativos básicos.

(c)

Antes de la Fecha Límite de la Fase 2, ROU debe proporcionarle a UPM un plan que establezca cómo pretende cumplir con sus obligaciones con respecto a:

i. Cláusula 3.6.4 (a) y

ii. Cláusula 3.6.4 (b)

En cada caso con detalles que respalden el costo anticipado de sus propuestas. ROU deberá cumplir con sus obligaciones con respecto a las Cláusulas 3.6.4 (a) y (b) conforme a los respectivos planes.

(d)

Durante un período de 3 (tres) años a partir del otorgamiento de este Contrato, UPM deberá organizar y financiar un programa de becas para 20 (veinte) estudiantes de las regiones, principalmente de Durazno y Tacuarembó, para estudiar disciplinas mecánicas, de instrumentación, químicas y eléctricas.

(e)

UPM y ROU deberán trabajar juntos de buena fe para desarrollar un nuevo título técnico llamado «Tecnólogo Control de Procesos» que se ofrecerá en la Universidad Tecnológica (UTEC)”

(Páginas 38-39, Contrato ROU-UPM).

“3.10.3 Fondo de Innovación Sectorial

(a)

Antes de la Fecha Límite de la Fase 2, las Partes establecerán un Fondo de Innovación Sectorial (el “Fondo”) para contribuir al financiamiento de los instrumentos identificados en este punto y otros que pudieran establecerse en el futuro, según las siguientes bases:

- i. El Fondo tendrá la forma jurídica de Fideicomiso de administración y su fiduciario será seleccionado de común acuerdo entre las Partes al momento de su constitución.
- ii. El Fondo tendrá un Directorio (“Directorio del Fondo”) que actuará como fideicomitente. El Directorio del Fondo estará integrado por representantes de ambas Partes, seleccionados sobre las mismas bases que los integrantes del Grupo de Trabajo de Desarrollo, establecidas en la Cláusula 3.10.2.

(d)

Las Partes reconocen y acuerdan que el Fondo financiará, total o parcialmente, las siguientes actividades:

- i. Centro Tecnológico Forestal Maderero.
- ii. Centro Tecnológico en Bioeconomía.
- iii. Proyectos de I+D+i.
- iv. Programa de becas para maestrías y doctorados.
- v. Centro de Desarrollo Empresarial.
- vi. Programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales.
- vii. Iniciativa del Río Negro.
- viii. Capacitación y asesoramiento laboral- Fase de construcción”

(Páginas 51-52, Contrato ROU-UPM).

“3.10.4 Centros Tecnológicos

(a)

ROU y UPM reconocen la importancia de incrementar las actividades de I+D+i en Uruguay, en particular, las vinculadas a la cadena forestal-maderera, con los objetivos de mejorar su competitividad, generar mayor valor y diversificar la matriz productiva. En este sentido, las Partes reconocen que la maximización de los efectos positivos de esta actividad requiere la generación de mayores capacidades y de mecanismos que fortalezcan el vínculo entre la academia y el sector productivo, y acerquen las demandas específicas de la industria y la capacidad de oferta del ecosistema de innovación.

(b)

Las Partes reconocen y acuerdan que los Centros Tecnológicos, que promueven la innovación y transferencia de tecnología al sector productivo, son instrumentos óptimos para fomentar la I+D+i con los objetivos establecidos.

(c)

ROU asegurará que los Centros Tecnológicos estarán abiertos a la participación y financiamiento de otros actores, y para mayor claridad, UPM no será responsable exclusivo de la implementación de ningún Centro Tecnológico pero propondrá proyectos que puedan ser de mutuo interés para ROU y UPM.

(d)

UPM se compromete a apoyar a ROU en el establecimiento de vínculos estrechos entre los Centros Tecnológicos que las Partes establezcan e instituciones referentes de Finlandia con el objetivo de generar trabajo colaborativo entre sus equipos y los nacionales. Este compromiso aplicará también respecto de los proyectos de I+D+i previstos en la cláusula 3.10.7”.

(Páginas 53-54, Contrato ROU-UPM).

“3.10.5 Centro Tecnológico Forestal Maderero

(a)

Las Partes reconocen que en el Departamento de Tacuarembó se ha consolidado una masa crítica de actores vinculados a la investigación e innovación en el sector forestal, que resulta oportuno promover, potenciar y fortalecer institucionalmente. Sobre la base de las instituciones y capital humano existentes, las Partes acuerdan instrumentar un Centro Tecnológico Forestal Maderero en Tacuarembó, con las siguientes características:

- i. tendrá una gobernanza público-privada, que procurará incluir a la Sociedad de Productores Forestales;
- ii. se dedicará a actividades de I+D+i, capacitación y servicios de tecnología especializada;
- iii. coordinará diferentes proyectos e instituciones que trabajan en el sector forestal; y
- iv. abordará también temáticas vinculadas a la mejora de la competitividad de la cadena, incluyendo, aspectos logísticos y de infraestructura, vivienda e industrias, ambientales, sanidad y servicios conexos.

(b)

UPM se compromete a apoyar a ROU en la implementación del Centro Tecnológico Forestal Maderero, con miras a que el mismo se encuentre operativo dentro de los 6 (seis) meses posteriores a la DFI”.

(Página 54, Contrato ROU-UPM).

“3.10.6 Centro Tecnológico en Bioeconomía

(a)

ROU reconoce su interés en contar con un Centro Tecnológico en Bioeconomía, que incluya dentro de sus temas de competencia – pero no se limite exclusivamente – a la transformación química y física de la madera, otros productos derivados de la madera y la economía circular.

(b)

Las Partes acuerdan instrumentar un Centro Tecnológico en Bioeconomía con las siguientes características:

- i. tendrá una gobernanza público-privada;
- ii. se dedicará a actividades de I+D+i, capacitación y servicios de tecnología especializada;
- iii. abordará la temática de la economía circular como una de sus áreas prioritarias desde su creación.

(c)

Antes de la Fecha Límite de la Fase 3, las Partes definirán las demás áreas de interés, el formato específico de funcionamiento del Centro Tecnológico en Bioeconomía y su vínculo con el Centro Tecnológico Forestal Maderero.

(d)

ROU promoverá la participación en el Centro Tecnológico en Bioeconomía de las autoridades responsables del establecimiento de programas y políticas públicas en las áreas de incumbencia del Centro.

(e)

UPM se compromete a apoyar a ROU en la implementación del Centro Tecnológico en Bioeconomía, con miras a que el mismo se encuentre operativo dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la DFI”.

(Página 55, Contrato ROU-UPM).

“3.10.7 Proyectos de I+D+i y Programas de Formación

(a)

Las Partes reconocen la importancia de apoyar actividades de I+D+i con énfasis en las siguientes temáticas:

- i. Operaciones forestales, incluyendo la dimensión ambiental de la producción forestal;
- ii. transformación química y física de la madera;
- iii. productos derivados de la madera, incluyendo la incorporación de la madera en la vivienda;
- iv. economía circular y sostenibilidad; y
- v. sectores transversales vinculados y eventuales nuevas líneas de negocios.

(b)

Las Partes reconocen y acuerdan que el Fondo también financiará proyectos de investigación aplicada de investigadores y empresas, así como becas de postgrado, pasantías y otras capacitaciones técnicas en áreas de interés luego de la DFI.

(c)

Las Partes acuerdan incorporar estudiantes de maestría y doctorado en proyectos de investigación generados por el Centro Tecnológico Forestal Maderero, el Centro Tecnológico en Bioeconomía y cualquier otro Centro Tecnológico que se establezca, y asignar horas para dictado de curso y tutorías a los investigadores vinculados a los Centros. Las Partes elaborarán una propuesta concreta en esta temática antes de la Fecha Límite de la Fase 3.”

(Página 56, Contrato ROU-UPM).